

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LAS VIAS PÚBLICA CUYO TITULAR ES EL AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR

Se incrementa en un 1 %.

Serán objeto de tasas la utilización, uso o aprovechamiento especial de la vía pública que se detallan y que serán satisfechas con arreglo a las siguientes tarifas:

a) Mercancías, escombros, materiales, andamios o instalaciones provisionales de protección para obras en ejecución:

Por cada metro cuadrado de ocupación o fracción y día: 0,106 €

b) Puestos, casetas de venta, espectáculos o atracciones, abonarán por metro cuadrado o fracción y día (feria y romería): 3,76 €

Otras épocas del año por metro cuadrado y día: 3,23 €

Venta ambulante por metro cuadrado, fracción y día:

Con camión: 3,95 €

Con furgoneta o turismo: 3,95 €

Puestos en el mercadillo:

Por metro lineal o fracción y día: 0,94 €

Se establece una fianza obligatoria a la concesión del puesto en el mercadillo, equivalente al importe de dos mensualidades.

Puestos, casetas de venta por metro cuadrado y día en feria y romería: 2,92 €

c) Por mesa y año: 32,18 €

d) Ocupación de vía pública de manera continua y por metro cuadrado y mes para actividad comercial: 4,27 €

e) Entrada de vehículos a través de aceras:

Por entrada en edificios o cochera particular para aparcamientos, excluir carga y descarga:

Primera categoría 7,16 €

- 31. Transportar en ciclomotor o motocicleta un número de personas superior al autorizado: 98,84 €
- 32. Circular por una glorieta, plaza o encuentro de vías en sentido contrario al estipulado: 219,64 €
- 33. No guardar la distancia de seguridad: 98,84 €
- 34. No ceder el paso a los peatones (paso de cebra): 65,90 €
- 35. Circular marcha atrás más de 15 metros: 65,90 €
- 36. Circular sin el alumbrado reglamentario en situaciones de falta o disminución de visibilidad o produciendo deslumbramiento a otros usuarios de la vía y en aquellos supuestos en los que su uso sea obligatorio: 109,83 €
- 37. Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios, accidentes de circulación o perjudicar al medio natural: 131,78 €
- 38. Arrojar, depositar o abandonar objetos en la vía: 54,91 €
- 39. Utilizar las luces en forma de destellos para fines distintos a los previstos reglamentariamente: 109,83 €
- 40. No llevar iluminada la placa de matrícula: 32,95 €
- 41. Utilizar la luz delantera de niebla sin causa justificada: 32,95 €
- 42. Utilizar señales acústicas sin motivo: 32,95 €
- 43. Circular llevando abiertas las puertas del vehículo: 54,91 €
- 44. Atravesar la calzada fuera del paso de peatones: 32,95 €
- 45. Estacionar en zona reservada a carga y descarga durante las horas de utilización: 32,95 €
- 46. Conducción negligente: 131,78 €
- 47. Realización y señalización de obras en la vía urbana sin permiso, y retirada o deterioro de la señalización permanente u ocasional o cuando, teniendo el permiso correspondiente, el titular de la obra no la señalice tanto de día como de noche, con los objetos adecuados a tal fin: 109,83 €
- 48. Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, el uso durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil, así como cualquier otro medio o sistema de comunicación que implique su uso manual, en los términos que se determine reglamentariamente: 131,78 €
- 49. No facilitar su identidad ni los datos del vehículo solicitados por los afectados en un accidente de circulación, estando implicado en el mismo: 109,83 €

Belalcázar, a 22 de diciembre de 2009.— El Alcalde, Antonio Vígara Copé.— Ante mí: El Secretario, Fernando Vígara Delgado.